

RESOLUCIÓN No.2163 DE 2021**(16 de Diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud con radicado 1-2021-84657 de 21 de septiembre 2021 mediante la cual se solicitó modificar la Resolución 00733 del 9 de agosto de 2006 por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo CAPS-Trinidad Galán”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 016 de 2013, la Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021, modificada por la Resolución n.º 702 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 igualmente define los Planes de Regularización y Manejo, así:

“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada (...)

Que mediante la Resolución 00733 del 9 de agosto de 2006 se adoptó el Plan de Regularización y Manejo para el CAMI TRINIDAD GALAN, de la localidad de Puente Aranda, estableció las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el CAMI TRINIDAD GALÁN en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Que el mencionado Plan fue expedido para el uso de dotacional de Equipamientos Colectivos, tipo Salud de escala zonal y usos complementarios Servicios personales: cafetería, laboratorio clínico. Con un plazo de seis (6) meses para la obtención de la respectiva licencia de intervención en espacio público. La construcción en una única etapa con una duración máxima de dos (2) años a partir de la obtención de la respectiva licencia de construcción.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el oficio n.º 1-2021-84657 del 21 de septiembre de 2021, el señor Javier Fernando Bastidas Campaña, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PRM 046, radicó la solicitud de la modificación del Plan de Regularización y Manejo CAPS-TRINIDAD GALÁN.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2021-87336 del 5 de octubre de 2021, informó a la Doctora Martha Yolanda Ruíz Valdés, que la información aportada con la solicitud de la modificación del Plan de Regularización y Manejo CAPS- Trinidad Galán se encontraba incompleta, razón por la cual se requirió aportará la información faltante en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

Que sobre las solicitudes que son objeto de requerimiento para ser procesadas el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con el sello de la oficina de correspondencia de la Secretaría de Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud, Sur Occidente E.S.E. quedó constancia de entrega del oficio n.º 2-2021-87336 del 5 de octubre de 2021, el día 6 de octubre de 2021, por lo cual se entiende que el término para cumplir con los requerimientos realizados vencía el 6 de noviembre de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con el sello de la oficina de correspondencia de la Secretaría de Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud, Sur Occidente E.S.E. quedó constancia de entrega del oficio n.º 2-2021-87336 del 5 de octubre de 2021, el día 6 de octubre de 2021.

Que mediante el radicado n.º 1-2021-103285 del 10 de noviembre de 2021, la doctora Martha Yolanda Ruíz Valdés, solicitó: *“en atención al comunicado con radicación No. 2-2021-87336 del 5 de octubre de 2021, mediante el cual solicitan a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E. información complementaria para la Modificación del Plan de Regularización y Manejo CAPS – TRINIDAD GALÁN, dado que a la fecha no se dispone en su totalidad, amablemente solicitamos prórroga por el término de un mes, con el objetivo de complementarla información requerida.”*

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2021-110522 del 2 de diciembre de 2021, informó a la doctora Martha Yolanda Ruíz Valdés, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud de prórroga debía ser presentada antes del vencimiento del plazo concedido, es decir antes del 6 de noviembre, por tanto, la solicitud de prórroga presentada el 10 de noviembre era extemporánea.

Que así mismo, mediante radicado n.º 1-2021-112086 del 25 de noviembre de 2021 la doctora Martha Yolanda Ruíz Valdés dio respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio con radicado n.º 2-2021-87336 del 5 de octubre de 2021 y que fue entregado el 6 de octubre de 2021 como consta en el expediente de la actuación urbanística.

Que como ya se indicó anteriormente en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio con radicado n.º 2-2021-87336 del 5 de octubre de 2021 debía ser presentada antes del vencimiento del plazo concedido, es decir antes del 6 de noviembre, por tanto, la respuesta a los requerimientos es extemporánea.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se debe declarar el desistimiento tácito y el archivo del expediente de la modificación del Plan de Regularización y Manejo CAPS – TRINIDAD GALÁN, en razón a que transcurrió un término superior al concedido por la norma para radicar la información requerida para dar inicio al estudio de la solicitud o la prórroga.

Que a través de la Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* modificada por la Resolución n.º 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

desistimiento, aclaración, corrección, prórroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR desistida la solicitud de la modificación del Plan de Regularización y Manejo CAPS – TRINIDAD GALÁN, presentada por Javier Fernando Bastidas Campaña, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PRM 046, con el radicado n.º 1-2021-84657 de 21 de septiembre 2021, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva el presente oficio, y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Lo anterior sin perjuicio que el interesado pueda radicar una nueva solicitud cumpliendo con el lleno de los requisitos técnicos y legales.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicación SDP No. 1-2021-84657 del 21 de septiembre de 2021, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente oficio la Doctora Martha Yolanda Ruíz Valdés, en calidad de Gerente de Empresa Social del Estado, Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, o a quien haga sus veces, o a su apoderado, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial, el cual deben ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 16 días de diciembre de 2021.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-32005 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-55499
No. Proceso: 1859924 **Fecha:** 2021-12-16 18:14
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Fanny Adriana León Acero – Abogada Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial.
Proyectó: Humberto Rodríguez Sarmiento – Arquitecto. Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*